



# INFORMA

**USIPA-SAIF**

Depósito Legal: AS-331498

Año: 2019 Número: 10/2019 Fecha: 04/ABRIL/2019

UNION DE SINDICATOS INDEPENDIENTES DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS - SAIF

Avenida de Colón, nº 8 (Entresuelo) / 33013 – OVIEDO

Tfno.: 985 96 63 31 / Fax: 985 25 30 45 / Correo Electrónico: [usipa@asturias.org](mailto:usipa@asturias.org) / Página web: [www.usipa.es](http://www.usipa.es)

## **CARRERA PROFESIONAL:**

### **RECLAMACIÓN DEL RECONOCIMIENTO DE LA PRIMERA/SEGUNDA CATEGORÍA**

El pago de la **segunda categoría** de la **Carrera Profesional**, ha supuesto que un número nada despreciable de funcionarios y laborales de esta Administración se hayan enterado de que el reconocimiento de su segunda categoría de la Carrera Profesional **no se había hecho “de oficio” por parte de la Administración**, sino que debía ser el propio interesado quien debería haber solicitado ese reconocimiento.

El malentendido, perfectamente entendible, surge desde el mismo momento en el que la Administración sí integra “de oficio” a sus trabajadores en la categoría de entrada en el sistema de Carrera de Profesional -cuando comienza su relación laboral-, pero una vez hecho esto, decide olvidarse de ellos, a pesar de que tienen perfectamente controlado todo el proceso y, por tanto, perfecto conocimiento de qué trabajador está o no en condiciones de progresar a la siguiente categoría.

Y, por supuesto, en nada ha ayudado que nuestra Administración decidiera dejar “congelado” durante tres años el pago de esa segunda categoría (para la mayoría, la fecha del pago tendría que haber sido la del 1 de enero de 2016 y no la del 1 de enero de este año 2019).

Seguro que si se hubiera cumplido con los plazos a la hora de pagar, no estarían en esta situación los “bastantes” trabajadores que estos días están contactando con **USIPA** y con sus delegados sindicales **cuestionando el procedimiento utilizado por la Administración y preguntando por la posibilidad de reclamar** la fecha real en la que progresaron a la segunda categoría (o, en su caso, a la primera categoría).

Porque, aun siendo importante, no es lo más importante haber perdido el pago de ese complemento durante uno o dos meses. Lo verdaderamente importante es el hecho de que los efectos administrativos, es decir, **el reconocimiento de esa primera o segunda categoría se retrasa a la fecha en la que el funcionario o laboral solicitó él mismo ese reconocimiento**, que fue cuando se enteró de cómo funcionaba esto (en muchos de estos casos, más de tres años después).

Y eso es lo verdaderamente importante porque, entonces y en los casos más sangrantes, el reconocimiento de su tercera categoría se producirá más de tres años después. Y si esa tercera categoría sí se paga en la fecha establecida, estos trabajadores afectados ya no perderán el complemento durante uno o dos meses, **lo habrán perdido durante más de tres años**.

Por eso, en **USIPA/SAIF**, tras las llamadas de todos estos trabajadores y reconociendo lo injusto de la situación, aunque sabemos que será difícil pues el propio Reglamento de Carrera Profesional regula que “*el reconocimiento de las distintas categorías personales en que se*

*estructura la carrera horizontal, excepto la categoría de entrada que se ostentará de forma automática desde la toma de posesión, requerirá la previa solicitud por el personal...”, no obstante, hemos decidido cursar las reclamaciones que sean necesarias para intentar solucionar esta cuestión.*

Así pues:

1. Para los **trabajadores laborales**, nuestro Servicio Jurídico interpondrá las correspondientes demandas ante los Juzgados de lo Social.

El plazo para hacerlo es de **DOS MESES a contar desde el día siguiente al de la notificación** de la Resolución de reconocimiento que recibió el trabajador.

2. Para los **trabajadores funcionarios**, nuestro Servicio Jurídico interpondrá los correspondientes recursos contencioso-administrativos ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias.

El plazo para hacerlo es de **DOS MESES a contar desde el día siguiente al de la notificación** de la Resolución de reconocimiento que recibió el trabajador.

En estos otros casos de funcionarios, sin olvidar que también está abierta la posibilidad de interponer previamente los correspondientes recursos potestativos de reposición ante la Consejería de Hacienda y Sector Público en el plazo de **UN MES a contar desde el día siguiente al de la notificación** de la Resolución de reconocimiento que recibió el trabajador.

No obstante, dado que los plazos ya han empezado a correr, los trabajadores que estéis interesados en la referida reclamación, debéis hacernos llegar la resolución **antes del viernes 26 de abril**.

A partir de este mismo momento, en **USIPA-SAIF** quedamos a disposición de todos los trabajadores interesados en iniciar la reclamación del reconocimiento de la primera/segunda categoría en la fecha “real” que le correspondería al trabajador si la Administración hubiera realizado “de oficio” el mencionado reconocimiento. Para los trabajadores interesados en la cuestión sería conveniente ponerse en contacto con **USIPA-SAIF** sin dejar pasar mucho tiempo, dado que los plazos de los que disponemos para interponer las demandas no son precisamente largos.

En cualquier caso, os seguiremos manteniendo puntualmente informados...



**USIPA-SAIF, TU SINDICATO INDEPENDIENTE  
PARA Y POR LA DEFENSA DE LOS TRABAJADORES DE ASTURIAS**